

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del domingo 16 de Julio de 1911

Parque del Retiro, (Altitud 667ms).

Hornas.	Barómetro en m. y a 0°	Termómetro °C	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9			
0h	708.20	23.4	50	N.....	4=Moderado..	1,3	Tormenta.	Temperatura máxima á la sombra..... 27.1
4	705.60	23.0	63	N. ....	3=Vuy flojo..	0,0	torca.	Idem mínima á la idem..... 20.3
8	705.19	23.0	77	N.....	2=Idem.....	2,0	Cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 32.1
12	705.33	26.4	45	SE.....	2=Idem.....	0,0	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 25.9
16	705.61	27.0	48	SSE....	2=Idem.....	0,0	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	705.11	19.3	65	NAV...	2=Flojo.....	1,4	Cubierto.	en las últimas veinticuatro horas.... 341

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Junio de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Agosto, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios de piedra para la conservación durante 1911, 1912 y 1913, de la carretera de (1), provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de (2) pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho

Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 18 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de (3) pesetas en metálico ó en efectos de la Banca Pública al tipo que los está negociado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 11 de Julio de 1911.—El Director general, P. O. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á todas las condiciones y requisitos que se prescriben para la adjudicación en pública subasta, de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á todas las condiciones y requisitos que se prescriben para la adjudicación en pública subasta, de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, por su voluntad, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, que se cobra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna otra condición.)

(Fecha y Firma del proponente)

DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA

(1)	(2)	(3)
	Presupuesto de contrata. — Pesetas.	Garantía para tomar parte en la subasta. — Pesetas.
Puente de Rábade al Ferrol.....	24.007,88	250
Harves al Puerto de Fontán.....	11.710,17	100
Santiago á Camariñas, secciones de Bertamirans á Negroira y Santa Comba á Bayo.....	13.984,57	140

Madrid, 11 de Julio de 1911.—El Director general: P. O., Rendueles.

Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.—NEGOCIADO DE CARRETERAS.—CONSERVACIÓN

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 6 del actual, este Gobierno Civil ha acordado señalar el día 11 de Agosto próximo, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta, de las obras de acopios de piedra machacada para conservación durante los años 1911, 1912 y 1913 de las carreteras de Torrelaguna á El Escorial (segunda sección), Manzanares el Real á la de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias y estación de Corcedilla á Rascacra

(primer trozo), cuyo presupuesto de contrata es de 4.368 pesetas 62 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid, ante este Gobierno Civil y en el local destinado á la Sección de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, Infanta 23 y 30, segundo, el presupuesto y pliego de condiciones á que ha de sujetarse el rematante, si lo hubiere, para la ejecución de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de undécima clase, ajustándose éstas al adjunto modelo, debiendo acompañar á la misma la cédula personal y el resguardo provi-

sional de la Caja General de Depósitos, que acredita haber consignado 44 pesetas en metálico, de conformidad con lo que previene la referida Instrucción.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores únicamente la segunda adjudicación, abierta en los términos prevenidos en la precitada Instrucción de 18 de Marzo de 1882, siendo por lo menos la primera mejora de 25 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid, 11 de Julio de 1911.—El Gobernador P. D., A. Cambrano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula per-

original número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de copias de piedra para conservación de las carceres de Torrelaguna de la Real (segunda sección), flanzamientos de Real á la de Alcorcón á San Martín de Valdecarlos, y estación de Cercanías á Itascaña (primer trozo), durante el período de 1911, 1912 y 1913, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y especificaciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminadoramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de dichas obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—683

**Junta de las Obras del puerto de Santander.**

Debiendo procederse á la adjudicación en pública subasta de 3.772 toneladas métricas de carbón mineral español, para el consumo del tren de dragado de este puerto, esta Junta ha acordado señalar el día 21 de Agosto próximo, y hora de las once de la mañana, para dicho acto, bajo el tipo consuetudinario al presupuesto de cuenta, aprobado por Real decreto de 17 de Febrero último, por su importe de 102.409,50 pesetas; advirtiéndose que el plazo para la admisión de proposiciones que deberán entregarse en la Secretaría de esta Junta, expirará á las cinco de la tarde del día 16 de Agosto.

En su este se celebrará en Santander, ante el Presidente de la Junta ó Vocal en quien delegue, en el domicilio de ésta, por la vía principal, con las formalidades que previenen las disposiciones vigentes.

En dicha Secretaría se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de clase 1.ª, arropándose en el modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar presentará en la Caja Central de Depósitos, para tomar parte en la subasta, será de 1.000 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que sea está indicado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten las más ventajosas dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo de las mismas.

Será obligación del contratista otorgar la escritura de contrato en Santander, dentro de los treinta días siguientes á la fecha en que se le hubiere comunicado la Real orden de adjudicación, bajo la pérdida del depósito que se exige para tomar parte en la subasta, sin perjuicio de los demás derechos que á la Administración competen por Real decreto de 27 de Febrero de 1882.

Es también obligación del mismo satisfacer el importe de los anuncios de subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Santander, cuyos recibos

originales deberá exhibir al tiempo de otorgar la escritura de contrato, de la cual se ha de entregar copia autorizada á la Junta de las Obras del puerto.

Santander, 8 de Julio de 1911.—El Presidente, E. P. del Molino.—El Secretario Contador, Felipe Leguina.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 3.772 toneladas métricas de carbón mineral español, para el consumo del tren de dragado del puerto de Santander, durante doce meses, á partir de la fecha en que se le comunicare la adjudicación definitiva, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, y por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente al suministro de carbón, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Pliego de condiciones para el carbón y condiciones que se aplican en la compra del suministro del carbón mineral necesario para la alimentación de las máquinas empleadas en el dragado general del puerto durante el año 1911.*

Artículo 1.º El objeto de esta subasta es la adquisición de tres mil setecientas setenta y dos (3.772) toneladas de carbón para el consumo de las máquinas empleadas en el dragado del puerto.

Art. 2.º El concurso se celebrará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907 y al Reglamento para su aplicación de 23 de Febrero de 1908, ampliado por Reales decretos de 24 de Julio de 1908, 31 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910.

Art. 3.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del expresado Reglamento, se lección á continuación el tipo y como condiciones que obligan lo mismo que las demás de este pliego, los artículos 13, 14, 15 y primer párrafo del 17 de aquel Reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convenga, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuese aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el

mayor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en metálico español, entendiéndose por cuenta del proponente los subidos aranceles en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Primer párrafo del artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquiera forma (directa, encargo ó subast) á la Comisión protectora de la producción nacional.»

Art. 4.º En virtud de lo dispuesto en la legislación anterior y teniéndose á la vista la relación de los artículos ó productos industriales publicada en la GACETA de 29 de Diciembre de 1909, no se admitirá la concurrencia extranjera en la primera subasta.

Art. 5.º A cada proposición acompañará el resguardo que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos, ó en la sucursal de cualquiera provincia, la cantidad de mil pesetas en metálico ó efectos de la Deuda Pública, al tipo de cotización oficial, á disposición de la Junta, hasta la adjudicación definitiva por la Superintendencia, reservándose á la Junta el adjudicatario hasta que se otorgue el contrato y abono el importe de la primera cotización.

Art. 6.º En el acto de la subasta serán de o hechas las proposiciones que no estén redactadas conforme al modelo publicado en los periódicos oficiales.

Art. 7.º Es obligación del adjudicatario otorgar la escritura de contrato en Santander dentro de los treinta días siguientes á la fecha en que se le hubiere comunicado la Real orden de adjudicación, bajo la pena de pérdida del depósito que se exige para tomar parte en la subasta, sin perjuicio de los demás derechos que se refieren á la admisión nacional. También está obligado á satisfacer el importe de los anuncios de la subasta en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de Santander, cuyos recibos originales deberá exhibir al tiempo de otorgar la escritura de contrato, de la cual ha de entregar copia autorizada á la Junta de las Obras del Puerto.

Art. 8.º Antes de transcurrir el mes, desde la fecha en que se comunicare al contratista la adjudicación definitiva, se añadirá á la fianza provisional que hubiere prestado para tomar parte en la subasta la cantidad que se fija en diez mil pesetas (10.000) en metálico ó efectos de la Deuda Pública, al tipo de cotización del mes anterior. Esta fianza se hará en la Caja Sucursal de Depósitos de la Provincia, á disposición de la Junta y quedará á favor de ésta en los casos en que el contrato se faltase á cualquiera de las condiciones estipuladas, devolviéndose, en caso contrario, á la terminación del contrato.

Art. 9.º El plazo de ejecución es de doce meses, contados desde la fecha en que se le comunicare al contratista la adjudicación definitiva.

Art. 10. Si por causa de interrupción en los trabajos ó otra causa cualquiera, la cantidad pedida en los doce meses es inferior á la señalada en el presupuesto, el contratista no tendrá derecho á indemnización alguna; pero entendiéndose que la cantidad total del suministro no

podrá ser disminuida por la Junta de Obras más que en la quinta parte del presupuesto total. Si, por el contrario, las cantidades pedidas en el año fueren superiores á la total expresada, el contratista tendrá obligación de suministrarlas al tipo que resulte de la subasta, en tanto no excedan del quinto de cada cantidad; pudiendo, á partir de esta cifra de gastos en exceso, considerarse como legalmente terminada la contrata.

Art. 11. Para que la Junta conceda después la autorización necesaria para

retirar esta fianza, será preciso que, además del tal y exacto cumplimiento de lo estipulado en el contrato, justifique el adjudicatario, por medio de certificados de los señores Alcalde de Santander y Delegado de Hacienda de la provincia, que no exista en sus respectivos Contos reclamaciones pendientes por falta de pagos de jornales, materiales de construcción ó de daños, que son de su cuenta y riesgo, y que ha satisfecho el importe de la Contribución Industrial que le corresponde.

Art. 12. La contrata se registrará por el pliego general de condiciones, aprobado por Real decreto de 3 de Marzo de 1903, en cuanto no se halle expresamente modificado por el presente.

Se entienda además que las dificultades que surjan entre la Junta ó la Administración y el adjudicatario, serán resueltas por la Administración española.

Santander, 22 de Noviembre de 1910.—  
El Ingeniero Director, Jesús Grinda.

S—680

ADMINISTRACION PROVICIAL

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

Concurso de Ascenso y de Traslado para la provisión de Escuelas dotadas con 625 pesetas de sueldo anual.

De conformidad con las reglas dictadas por Real orden de 31 de Marzo último para la aplicación del Real decreto de 25 de Febrero anterior, Orden aclaratoria de la Dirección General de Primera Enseñanza fecha 19 de Abril próximo pasado y en cumplimiento del artículo 12 del Real decreto de 15 de Abril de 1910 se anuncian, para su provisión en propiedad por los citados concursos, las siguientes Escuelas vacantes en este Distrito universitario.

CONCURSO DE ASCENSO

PUEBLO	PROVINCIA	CLASE	GRADO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO Pesetas.
Escuelas de niños.					
Alcoeur de Planas.....	Alicante.....	Niños.....	Elemental.....	Maestro.....	625
Puentes de Ayodar.....	Castellón.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Sempore (Distrito con Benisoda y Gundasquites).....	Valencia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Alfara de Algimia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Escuelas de niñas.					
Fuentes de Ayodar.....	Castellón.....	Niñas.....	Elemental.....	Maestra.....	625
La Yosa.....	Valencia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625

CONCURSO DE TRASLADO

Escuelas de niños.					
Benimarfull.....	Alicante.....	Niños.....	Elemental.....	Maestro.....	625
Benicarló (Grao).....	Castellón.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Al nazora.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Auxiliar.....	625
Corrales de Utiel.....	Valencia.....	Idem.....	Idem.....	Maestro.....	625
Escuelas de niñas.					
Desamparados (Orihuola).....	Alicante.....	Niñas.....	Elemental.....	Maestra.....	625
Corrales de Utiel (1).....	Valencia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625

(1) Esta Escuela está solicitada fuera de concurso.

El plazo para solicitar las anteriores Escuelas es el de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, y los expedientes serán dirigidos á este Rectorado.

Para ser admitido al concurso de Ascenso es preciso desempeñar ó haber desempeñado Escuelas ó Auxiliares en propiedad de categoría inmediata inferior á la de la vacante que se solicita y sean del mismo grado.

Podrán tomar parte en el concurso de Traslado los Maestros y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado plazas de sueldo igual ó mayor que el de la

vacante solicitada, siempre que sea del mismo grado, y los que se hallen comprendidos en el artículo 17 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Los expedientes solicitando Escuelas ó Auxiliares por concurso de Ascenso ó de Traslado se compondrán de instancia dirigida á este Rectorado, hoja de servicios y cubierta ajustada al modelo oficial, en la que se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, el nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se deseen.

Las hojas de servicios se cerrarán el

día 1.º de Julio actual, y han de estar cerradas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º y el último de la convocatoria.

Las condiciones de preferencia en estos concursos y de Ascenso y Traslado, será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de la Escuela en propiedad, continuando las cónyuges con el derecho de preferencia que hoy disfrutau.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Valencia, 5 de Julio de 1911.—El Vicerrector, R. de Oloriz. P—1966

## UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

## CONCURSO ÚNICO DE JULIO EN SUS FORMAS DE ASCENSO Y TRASLADO

De conformidad con el Real Decreto de 15 de Abril de 1910 y demás disposiciones vigentes, se anuncian para su provisión en propiedad las Escuelas siguientes:

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	CLASE	SUELDO Pesetas.	EMOLUMENTOS
----------	---------------	-------	--------------------	-------------

## CONCURSO DE ASCENSO

## PROVINCIA DE LA CORUÑA

## Para Maestro.

Arcos.....	Mazaricos.....	Mixta.....	625	Los legales.
Villamayor.....	Santa Comba.....	Idem.....	625	Idem.
Charrio.....	Irijoa.....	Idem.....	625	Idem.

## Para Maestra.

Rondal.....	Arzúa.....	Mixta.....	625	Los legales.
Traviesas.....	Carral.....	Idem.....	625	Idem.
Barbelto.....	Vilasantar.....	Idem.....	625	Idem.

## PROVINCIA DE LUGO

## Para Maestro.

San Miguel.....	Barreiros.....	Mixta.....	625	Los legales.
-----------------	----------------	------------	-----	--------------

## PROVINCIA DE ORENSE

## Para Maestro.

Sanguiniedo.....	Verea.....	Mixta.....	625	Los legales.
Alais.....	Castro Caldelas.....	Idem.....	625	Idem.
Acrodo.....	Lobios.....	Idem.....	625	
Ribadavia (niños).....	Ribadavia.....	Auxiliaria.....	625	

## Para Maestra.

Castromarigo.....	La Vega.....	Mixta.....	625	Los legales.
Tronceda.....	Castro Caldelas.....	Idem.....	625	Idem.
Ermitas.....	Bollo.....	Idem.....	625	Idem.

## PROVINCIA DE PONTEVEDRA

## Para Maestro.

Cerdeira.....	Nieves.....	Mixta.....	625	Los legales.
Gargamala.....	Mondariz.....	Idem.....	625	Idem.
Insúa.....	Puentecaldelas.....	Idem.....	625	Idem.

## Para Maestra.

Poxegueiro.....	Tuy.....	Mixta.....	625	Los legales.
-----------------	----------	------------	-----	--------------

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	CLASE	SUELDO — Ponetas.	EMOLUMENTOS
----------	---------------	-------	-------------------------	-------------

## CONCURSO DE TRASLADO

## PROVINCIA DE LA CORUÑA

## Para Maestro.

Ambroa.....	Frijón.....	Mixta.....	625	Los legales.
Folladeta.....	Mellid.....	Idem.....	625	Idem.
Beba.....	Mazaricos.....	Idem.....	625	Idem.

## Para Maestra.

Riveras del Ser.....	Mañón.....	Mixta.....	625	Los legales.
Vllachá.....	Moufero.....	Idem.....	625	Idem.
Castrolo.....	Vimianzo.....	Idem.....	625	Idem.

## PROVINCIA DE LUGO

## Para Maestro.

Obe.....	Ribadeo.....	Mixta.....	625	Los legales.
----------	--------------	------------	-----	--------------

## Para Maestra.

Crocenta Baltar.....	Pastoriza.....	Mixta.....	500	Los legales.
----------------------	----------------	------------	-----	--------------

## PROVINCIA DE ORENSE

## Para Maestro.

Sobrado.....	Trives.....	Mixta.....	625	Los legales.
Piñeiro.....	Allariz.....	Idem.....	500	Idem.

## Para Maestra.

Blancos.....	Blancos.....	Niñas.....	625	Los legales.
Betán.....	Baños de Molgar.....	Mixta.....	625	Idem.
Conjín.....	Cartelle.....	Idem.....	625	Idem.
Oulego.....	Rubiana.....	Idem.....	500	Idem.
Castelo y Barrio.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Carpazán.....	Bande.....	Idem.....	500	Idem.
San Mariña.....	Viana.....	Idem.....	500	Idem.
Posteita.....	Chandreja.....	Idem.....	500	Idem.
Candado.....	Paírenda.....	Idem.....	500	Idem.
Castosa.....	Thén.....	Idem.....	500	Idem.
Gabín.....	Montederramo.....	Idem.....	500	Idem.
Marrubio.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Garneade.....	Muños.....	Idem.....	500	Idem.
Córcoro.....	Avión.....	Idem.....	500	Idem.
Vila y Galpellás.....	Calvos de Randín.....	Idem.....	500	Idem.

## PROVINCIA DE PONTEVEDRA

## Para Maestro.

Giesta.....	Lama.....	Mixta.....	625	Los legales.
Santiago de Oliveira.....	Ponteareas.....	Idem.....	500	Idem.

## Para Maestra.

Guillade.....	Ponteareas.....	Mixta.....	625	Los legales.
---------------	-----------------	------------	-----	--------------

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Rectorado en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de todos los documentos que exigen las disposiciones legales. Lo que se hace público á los efectos oportunos.—Santiago, 5 de Julio de 1911.—El Rector, Cleto Troncoso. P—1951

Gobierno Civil

de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO 2.º — PENSIONADOS

Inocando el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Silva, con...

Señales que se citan.

Edad veintidós años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda...

Pontevedra, 23 de Junio de 1911.—El Gobernador, José Benito. P.—1928

Inocando el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Camilo Pérez Pérez, del Ayuntamiento de Oza, cuyas señas personales se expresan á continuación...

Señales que se citan.

Edad veintidós años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, cara redonda, nariz regular, color sano, señas particulares ninguna.

Pontevedra, 28 de Junio de 1911.—El Gobernador, José Benito. P.—1929

Inocando el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Máximo Pérez Fernández, del Ayuntamiento de Tomillo, cuyas señas personales se expresan á continuación...

Señales que se citan.

Edad treinta y ocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos blancos, cara regular, nariz fina, color bueno, señas particulares ninguna.

Pontevedra, 28 de Junio de 1911.—El Gobernador, José Benito. P.—1930

Agencia ejecutiva de Albacete.

Débito por urbana.—Primeros al cuarto trimestre de 1897 98 al 1909.

Esta oficina ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Agustín González sus descubiertos que se le tienen reclutados en esta oficina, ni el pedido realizado...

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anónciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales...

Y en cumplimiento de lo mandado, no filio á usted la anterior providencia en la forma preceptada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Hechos que se cita.

D.ª Dolores Tatanuara y Saiz.

Albacete, á 8 de Julio de 1911.—El Agente, F. Gómez. P.—

Agencia ejecutiva del Pósito de Cáceres.

Débitos al Pósito.—Año de 1883 á 84.

D. Benigno Coleraño y Torres, Agente ejecutivo del Pósito de dicha ciudad. Hechos que: Que en expediente que instruí en esta D. José Castro Quispe, como hipotecario en Establecimiento no del Pósito de esta población, y cuyo domicilio se ignora, por lo que se baso por el presente edicto, para que pue á hacer á su cargo los intereses que, con fecha 26 de Junio de 1911, he dictado la siguiente

Providencia.—Resultando que de la obligación de préstamo que el Pósito hizo á D. José Castro Quispe, Sr. para responder á dicho préstamo, hipotecó la siguiente finca: Una sujeta de olivar, situada en el pedregal de la Saucedilla, de este término, con plaza de cinco aranzales y dos tercios de otra, que se u par de uno de mayor posesión, y lindas por Levante, con olivares de José María Torres; por el Sur y Poniente, con el de don Gregorio Navarro, y por el Norte, con el campo de don Juan; teniendo inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, con fecha 6 de Junio de 1881, el folio 12, tomo CCLX, Rueda número 6.596, inscripción 1.ª, por lo que se anuló el embargo de dicho préstamo y en cumplimiento de lo pre dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la precitada Instrucción, expido el presente edicto por triplicado, remitiendo un ejemplar al señor Alcaide de esta ciudad, para que le mande fijar en las tablas de cobros de las Casas Consistoriales firmando el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados por el mismo, y otros dos al Sr. Jefe de la Sección provincial de Edictos, para que se sirva edictar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

Cáceres, 1.º de Julio de 1911.—El Agente ejecutivo, Reinado Coleraño. P.—1930

Reclamación de Contribuciones de la zona de Hódar.

D. Manuel Guirán Benítez, auxiliar del excmo. Recaudador de esta zona de Hódar.

Hago saber: Que en el expediente que instruí en esta oficina el deudor D. Andrés Robagante Puente, por edictos de la Contribución Territorial correspondientes al cuarto trimestre de 1909 á primero de 1911, ambas inclusivos, del pago de Caserío de Segura, he dictado, con fecha 25 de Julio, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Andrés Robagante Puente, hoy don Andrés Robagante Puente, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda pública, así como los recargos de prima y costas y gastos en costas, pro cébase inmediatamente á la trabá de las bienes de dicho deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Recaudador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de finca designada á que se remite en el efecto.

En cumplimiento de la anterior providencia, con fecha de hoy he sido practicada el embargo en las siguientes fincas:

1.º 54 áreas y 11 centáreas, equivalentes á cuatro tercios, cuatro octavas y 17 brazos, huerta, en el término de Caserío de Segura, con riego de la arca de Parre, por el brazo del molino lindado por el vanto, D. Antonio Guasola; Poniente y Mediodía, Matías Mompón, y Norte, ararib de Mompón;

2.º 17 áreas y 76 centáreas, equivalentes á una rabele y cuatro octavas, en el mismo término y riego lindas Levante, D. Antonio Guasola; Poniente, otras fincas de este herencia; Mediodía, rabadera de su riego, y Norte, tierras de esta herencia.

Y siendo desconocido del que suceda el domicilio de dicho deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, tengo á bien firmar el presente edicto, por triplicado, para su publicación y fijación en esta localidad y remisión á la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, para que luego se conozcan de los interesados.

Cáceres de Segura, 27 de Junio de 1911. Manuel Guirán. P.—1930

Reclamación de Contribuciones de la zona de Falset.

D. Buenaventura Vallesinosu Sistaré, Recaudador de la Hacienda en la primera zona de Falset.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio por débitos á la contribución Territorial Rústica, en el término de esta villa de Falset, correspondiente á los años 1909, 1910 y 1911, contra D. Joaquín Carocher Costás, vecino que vive de esta villa y en la actualidad de ignorada paradero, aunque se supone reside en la provincia de Ciudad Real se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incausado en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubiertos á D. Joaquín Carocher Costás.

Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro

horas; advirtiéndole que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes...

Y desahogado el embargo de dicho D. Joaquín Curjel... Y extendiendo la presente en París (Francia) a 5 de Julio de 1911...

Administración de Contribuciones de la provincia de Navarra.

D. Juan José de Graña y Caballero, Administrador de Contribuciones de la provincia de Navarra...

Hago saber: Que desahogado el embargo de la finca de D. Ángel... Y extendiendo la presente en Madrid, a 8 de Julio de 1911...

Reconocimiento de Contribuciones de Hacienda.

D. Ángel Panadero Ballo, Recaudador y Agente de la Hacienda de esta provincia. Hago saber: Que en el expediente de averiguación individual que tengo tramitado...

Y extendiendo la presente en Madrid, a 13 de Julio de 1911... Y extendiendo la presente en Madrid, a 13 de Julio de 1911...

Y extendiendo la presente en Madrid, a 13 de Julio de 1911... Y extendiendo la presente en Madrid, a 13 de Julio de 1911...

go de todos sus bienes, satisfaciendo al efecto las fincas que han de ser objeto de embargo...

Y extendiendo la presente en Madrid, a 13 de Julio de 1911... Y extendiendo la presente en Madrid, a 13 de Julio de 1911...

D. Ángel Panadero Ballo, Recaudador y Agente de la Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de averiguación individual que tengo tramitado...

Y extendiendo la presente en Madrid, a 13 de Julio de 1911... Y extendiendo la presente en Madrid, a 13 de Julio de 1911...

No obstante al mismo caso providencia a fin de que pueda satisfacer sus deudas...

Y extendiendo la presente en Madrid, a 13 de Julio de 1911... Y extendiendo la presente en Madrid, a 13 de Julio de 1911...

Y extendiendo la presente en Madrid, a 13 de Julio de 1911... Y extendiendo la presente en Madrid, a 13 de Julio de 1911...

Sección de Instrucción Vástica y Bellas Artes de la provincia de Huesca.

D. José María de Bello, Jefe de la Sección de Instrucción Vástica y Bellas Artes... Hago saber: Que en el expediente de averiguación individual...

Y extendiendo la presente en Madrid, a 13 de Julio de 1911... Y extendiendo la presente en Madrid, a 13 de Julio de 1911...

Y extendiendo la presente en Madrid, a 13 de Julio de 1911... Y extendiendo la presente en Madrid, a 13 de Julio de 1911...

tarse, según de traslado en rebu día, con firma y sello de la D. E. el 27 de Julio de 1911...

Hago en 28 de Julio de 1911... Y extendiendo la presente en Madrid, a 13 de Julio de 1911...

Reconocimiento de Contribuciones de Hacienda.

D. Ángel Panadero Ballo, Recaudador y Agente de la Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de averiguación individual que tengo tramitado...

Y extendiendo la presente en Madrid, a 13 de Julio de 1911... Y extendiendo la presente en Madrid, a 13 de Julio de 1911...

No obstante al mismo caso providencia a fin de que pueda satisfacer sus deudas...

Y extendiendo la presente en Madrid, a 13 de Julio de 1911... Y extendiendo la presente en Madrid, a 13 de Julio de 1911...

Y extendiendo la presente en Madrid, a 13 de Julio de 1911... Y extendiendo la presente en Madrid, a 13 de Julio de 1911...

ANuncios Oficiales

Estado de España. Baza.

Habiendo presentado al respecto del del de este presupuesto, núm. 5541, acordado en 1.º de Julio de 1910...

Hago en 13 de Julio de 1911... Y extendiendo la presente en Madrid, a 13 de Julio de 1911...

# BANCO DE ESPAÑA

## SORTEO 45

Nota de los TÍTULOS DE LA DEUDA AMORTIZABLE al 5 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

### Emisión de 1900.

NÚMEROS de las bolitas que representan los lotes.	NÚMÉRACION de los títulos que deben ser amortizados.	NÚMEROS de las bolitas que representan los lotes.	NÚMÉRACION de los títulos que deben ser amortizados.	NÚMEROS de las bolitas que representan los lotes.	NÚMÉRACION de los títulos que deben ser amortizados.
<b>Serie A.</b>					
1.465	14.641 á 50	11.523	115.221 á 50	2.596	25.951 á 60
1.660	16.591 » 600	11.979	119.781 » 50	3.378	33.771 » 80
2.312	23.111 » 20	12.425	124.211 » 50	7.022	69.211 » 20
2.880	28.291 » 300	12.825	128.211 » 50	2.181	21.831 » 40
2.947	29.461 » 70	13.237	132.361 » 70	2.861	28.631 » 40
2.530	29.791 » 500	13.913	139.121 » 30	5.586	55.951 » 40
3.405	34.041 » 50	13.291	132.901 » 10	5.770	57.691 » 700
3.909	39.051 » 90	<b>Serie B.</b>			
4.111	41.101 » 10	223	2.271 á 50	6.252	62.511 » 20
4.897	48.961 » 70	251	2.501 » 10	6.378	63.771 » 80
5.047	50.461 » 70	1.511	15.111 » 50	<b>Serie B.</b>	
5.261	52.601 » 10	1.705	17.011 » 50	527	5.261 á 70
5.371	53.701 » 10	2.679	25.781 » 90	977	9.651 » 70
5.747	57.461 » 70	4.177	41.761 » 70	1.103	11.071 » 80
5.954	59.531 » 40	4.613	46.121 » 30	1.255	12.551 » 60
6.171	61.701 » 10	4.703	47.021 » 30	<b>Serie B.</b>	
7.416	74.451 » 60	4.711	47.421 » 40	491	2.016 á 20
7.553	75.571 » 80	5.061	50.611 » 10	416	2.226 » 30
9.008	90.071 » 80	5.311	53.121 » 30	1.751	8.801 » 5
9.960	99.591 » 600	5.613	55.121 » 30	1.777	8.821 » 85
10.271	102.701 » 10	<b>Serie C.</b>			
10.445	104.411 » 50	611	6.101 á 10	<b>Serie B.</b>	
10.883	108.821 » 30	1.594	15.931 » 40	552	2.156 á 60
		1.719	17.681 » 90		

### Emisión de 1902.

<b>Serie A.</b>					
15.894	158.931 á 40	23.996	239.851 á 60	11.916	11.916
16.903	169.021 » 30	24.478	247.771 » 80	15.400	15.400
17.032	170.511 » 20	25.299	252.971 » 80	16.225	16.225
18.001	180.001 » 10	25.677	256.681 » 70	16.913	16.913
18.151	181.501 » 10	25.795	257.911 » 50	<b>Serie B.</b>	
18.460	184.591 » 600	25.879	258.731 » 50	11.120	11.120
18.493	184.921 » 30	<b>Serie B.</b>			
18.702	187.011 » 20	7.580	75.791 á 600	12.051	12.051
19.459	194.581 » 90	7.608	76.671 » 80	12.065	12.065
19.796	197.951 » 60	8.434	84.931 » 30	12.679	12.679
20.239	202.311 » 90	<b>Serie C.</b>			
21.285	212.611 » 50	7.044	70.431 á 40	13.052	13.052
21.411	214.101 » 10	7.131	71.301 » 10	13.059	13.059
21.769	217.681 » 90	<b>Serie B.</b>			
22.951	229.501 » 10	14.555	14.555	4.007	4.007
22.982	229.817 » 20	14.842	14.842	4.315	4.315
				4.559	4.559

### Emisión de 1906.

<b>Serie A.</b>					
26.181	261.801 á 10	9.869	98.681 á 90	<b>Serie B.</b>	
26.282	262.811 » 20	10.051	100.901 » 10	17.617	17.617
26.354	263.531 » 40	<b>Serie B.</b>			
26.388	263.871 » 80	74.512	74.512	18.109	18.109
26.580	265.791 » 800	74.900	74.900	18.611	18.611
26.593	265.921 » 30	75.492	75.492	18.928	18.928
23.513	235.121 » 30	75.610	75.610	<b>Serie B.</b>	
29.345	293.441 » 50	75.892	75.892	14.246	14.246
29.740	297.391 » 400	76.020	76.020	15.042	15.042
30.410	304.091 » 100	76.238	76.238	<b>Serie B.</b>	
<b>Serie B.</b>					
9.377	93.761 á 70	77.661	77.661	<b>Serie B.</b>	
9.730	97.291 » 900	79.131	79.131	5.559	5.559
		79.165	79.165		
		79.222	79.222		

Madrid, 15 de Julio de 1911.—P. El Secretario, O. Blanco Barrio.—V.º E.º—El Subgobernador, G. de la Peña.

X—1564